

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEGUNDO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 026 Fecha Estado: 19 DE FEBRERO DE 2024Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220130082900	Ejecutivo Conexo	ROSALIA CARDONA GIL	MARIA BETTY LOPEZ OCHOA Y OTROS	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN formulada por el Curador Ad Litem, en representación de los señores ADRIANA MARÍA, JUAN DAVID y LEÓN DARIO AGUIRRE LÓPEZ respecto de los conceptos de prestaciones sociales, intereses a las cesantías y costas procesales del proceso ordinario. SEGUNDO: CONTINUAR ADELANTE LA EJECUCIÓN por la pensión de jubilación y el retroactivo causado entre del 1 de septiembre de 2020 hacia adelante. TERCERO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito como lo establece el art. 446 del CGP	16/02/2024	1	
05001310500220160135500	Tutelas	AMPARO JIMENEZ	E.P.S. SAVIA SALUD	Auto ordena oficiar incidente de desacato PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de Alianza Medellín- Antioquía –Savia Salud E.P.S. en cabeza del Dr. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar como gerente interventor de la EPS por incumplimiento al fallo de tutela del 22 de noviembre de 2016. SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término debe rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. TERCERO: TENER como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela. CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.	16/02/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220190024100	Ejecutivo Conexo	JUAN ALBERTO GALLEGO ARANGO	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BELLO	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y PAGO formuladas por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, conforme a lo dispuesto en las consideraciones. SEGUNDO: DECLARAR probada la obligación de hacer por PROTECCIÓN S.A. TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a la parte ejecutante, en contra de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BELLO, para que realice el pago del título pensional por el valor de \$43.824.151 ante PROTECCIÓN S.A, entidad que a su vez deberá remitir el pago a COLPENSIONES como aportes de no vinculados. CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada y en favor del ejecutante, se ordena incluir por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente a \$2.398.277. Lo resuelto se notifica en estrados.	16/02/2024	1	
05001310500220231001700	Ejecutivo Conexo	GLORIA STELLA MUÑOZ DE ARANGO	PROTECCION	Auto termina proceso por pago PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por la señora Gloria Stella Muñoz Arango, con cédula de ciudadanía No. 21.559.197 contra la Protección S.A. por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en las consideraciones. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230004164832 por valor de \$4.000.000 a la parte demandante. Se requiere al Apoderado judicial de la demandante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además, deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico. TERCERO: NO se causaron costas procesales CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.	16/02/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500620231007001	Tutelas	YANED CRISTINA CORDOBA CARDONA	EPS SAVIA SALUD	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta PRIMERO: CONFIRMAR, la sanción impuesta al Dr. EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, en su calidad de Agente Especial Interventor de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), consistente en multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y modificando la misma en un aspecto: a) La sanción de multa se debe imponer en UVT de conformidad con lo dispuesto en la ley 1955 de 2019, y que en este caso corresponde a 55.74 UVT. SEGUNDO: ADVERTIR al sancionado, que lo anterior no lo releva de obedecer la sentencia de tutela, lo que deberá hacerse de inmediato, so pena de la imposición de nuevas sanciones. TERCERO: NOTIFICAR este auto a los intervinientes por el medio más eficaz. CUARTO: DISPONER, que una vez sea notificada esta decisión, se envíe el expediente al Juzgado del conocimiento para lo de rigor.	16/02/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
SECRETARIO (A)